



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Octavo Punto

▶ **PROYECTO DE LEY: “QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORARIAS DE PROTECCIÓN DEL ESTATUS CREDITICIO”.**

▶ **ORIGEN: Honorable Cámara de Diputados**

▶ **FECHA DE ENTRADA: 8/Junio/2020**

▶ **EXP. N°: D-2057110**

COMISIONES: Asuntos Económicos y Financieros
Legislación y Codificación
Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo
Presupuesto

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

LEY N°

“QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORARIAS DE PROTECCIÓN DEL ESTATUS CREDITICIO”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° El Banco Central del Paraguay deberá abstenerse de considerar negativamente los incumplimientos de obligaciones contraídas por cualquier persona o empresa durante el presente Ejercicio Fiscal, o hasta tanto se extienda la vigencia de la Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

Las calificaciones de activos, riesgos crediticios y cualquier denominación que afecte negativamente a cualquier persona o empresario deberá ser sustituida por la que tenía antes del mes de marzo de 2020 sin perjuicio de que, con la actualización de datos, la misma pueda ser mejorada.

Artículo 2°.- Las entidades financieras supervisadas y no supervisadas, además de las entidades comerciales que reportan a oficinas de información crediticia deberán identificar a aquellos deudores mencionados en el artículo 1° de la presente ley y ponerlos en una categoría especial, utilizando la etiqueta “COVID-19”. La identificación referida en este artículo también será aplicable para la información que remiten las entidades mencionadas a dichas oficinas de información crediticia, debiendo éstos últimos crear los campos de identificación necesarios para hacer efectiva esta disposición.

Artículo 3°.- La presente Ley estará vigente durante el presente Ejercicio Fiscal o hasta tanto se extienda la vigencia de la Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

Artículo 4° De forma.


 Sebastián García A.
Diputado Nacional


 Sebastián Villarejo
Diputado Nacional



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 8 de junio de 2020

Señor
Diputado Nacional Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORARIAS DE PROTECCIÓN DEL ESTATUS CREDITICIO"**

La llegada de la pandemia del Covid 19 ha impactado negativamente la economía de personas y empresas de distinto tipo, impidiendo en muchos casos el normal cumplimiento de sus obligaciones por verse afectado el flujo normal de los negocios.

En nuestro país se han dictado leyes de emergencia financiera y deben adoptarse aun numerosas acciones para impulsar la economía de los sectores afectados. Una de esas medidas debe ser la posibilidad de evitar que los sectores mas castigados puedan verse privados de acceso a créditos por la situación excepcional que nos tocó vivir y en particular, por verse cortada la cadena de pagos e ingresos que, en otra ocasión, les hubiese permitido salir adelante.

La Resolución N° 1 Acta 60 de fecha 28 de noviembre de 2007 del Banco Central del Paraguay aprobó las normas de clasificación de activos, riesgos crediticios, previsiones y establece diferentes categorías de deudores, al igual que una clasificación de los mismos basada en las expectativas de cumplimiento.

En la Sección X se prevé la posibilidad de revisión de la clasificación por la Superintendencia y está claro que muchas de las personas afectadas son pequeños emprendedores, muchos informales, que no cuentan con los recursos ni los conocimientos para reclamar esta medida. En consecuencia, el proyecto de ley prevé la posibilidad de extender por el plazo de un año la consideración vigente antes del momento de la pandemia o de mejorarla si surgen nuevos elementos que así lo acrediten, dejando de considerar los elementos vinculados a los incumplimientos producidos durante la crisis económica actual.

En consecuencia solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Ley a los miembros de esta Honorable Cámara.

Atentamente.


 **Sebastián García A.**
Diputado Nacional


 **Sebastián Villarejo**
Diputado Nacional

COMISIÓN DE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN
DÍA: 08 MES: JUNIO AÑO: 2020
HORA: 13:20
Raquel Riquelme
RESPONSABLE

Contiene 3 pag.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

LEGISLACION Y CODIFICACION
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
PRESUPUESTO

Dirección: _____
 Fecha: 10/06/2020
 Hora: 12:32
 Recibido por: [Firma]
 CBS: [Firma]



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 8 de junio de 2020

Señor
Diputado Nacional Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta Nº Sesión.....
Expediente Nº.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORARIAS DE PROTECCIÓN DEL ESTATUS CREDITICIO"**

La llegada de la pandemia del Covid 19 ha impactado negativamente la economía de personas y empresas de distinto tipo, impidiendo en muchos casos el normal cumplimiento de sus obligaciones por verse afectado el flujo normal de los negocios.

En nuestro país se han dictado leyes de emergencia financiera y deben adoptarse aun numerosas acciones para impulsar la economía de los sectores afectados. Una de esas medidas debe ser la posibilidad de evitar que los sectores mas castigados puedan verse privados de acceso a créditos por la situación excepcional que nos tocó vivir y en particular, por verse cortada la cadena de pagos e ingresos que, en otra ocasión, les hubiese permitido salir adelante.

La Resolución N° 1 Acta 60 de fecha 28 de noviembre de 2007 del Banco Central del Paraguay aprobó las normas de clasificación de activos, riesgos crediticios, previsiones y establece diferentes categorías de deudores, al igual que una clasificación de los mismos basada en las expectativas de cumplimiento.

En la Sección X se prevé la posibilidad de revisión de la clasificación por la Superintendencia y está claro que muchas de las personas afectadas son pequeños emprendedores, muchos informales, que no cuentan con los recursos ni los conocimientos para reclamar esta medida. En consecuencia, el proyecto de ley prevé la posibilidad de extender por el plazo de un año la consideración vigente antes del momento de la pandemia o de mejorarla si surgen nuevos elementos que así lo acrediten, dejando de considerar los elementos vinculados a los incumplimientos producidos durante la crisis económica actual.

En consecuencia solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Ley a los miembros de esta Honorable Cámara.

Atentamente.

[Firma]
 Sebastián H. Ojeda G.
 C. de Legislación y Codificación
 10.06.2020
 08:20 hs.
 Tahma Torres
 10/06/2020
 12:31 hs

[Firma]
 Sebastián García A.
 Diputado Nacional

[Firma]
 Sebastián Villarejo
 Diputado Nacional



MESA DE ENTRADA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Presupuesto
Fecha: 10/6/2020 Hora: 12:38
Firma: [Firma]

Procedido
Anexo
10/06/2020
12:3

RECIBIDO 10 JUN 2020

COMISIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN
DÍA MES AÑO
05 JUNIO 2020
HORA: 13:20
Raquel Riquelme
RESPONSABLE

Contiene 3 pág.

2